

CONVENIO DE COOPERACION DE PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARIA D AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA GUARITA, LEMPIRA.

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará "**LA SAG**" y **JAVIER ISAURO REYES NAVARRO**, Mayor de Edad, soltero, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1324-1972-00056, actuando en carácter de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUARITA**, del Departamento de Lempira, nombrado mediante punto Único por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 13 de diciembre de 2013, quien de ahora en adelante se denominará "**LA ALCALDIA MUNICIPAL**", acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES**, como al efecto lo hacemos, considerando las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

La "**SAG**" es la Institución rectora de la Política Agrícola del País y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programas y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficio de los productores nacionales.

"**LA ALCALDIA MUNICIPAL**" Es un órgano desconcentrado de la Institución de la Administración Pública, adscrito al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, con Autonomía Financiera, técnica y administrativa, y que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la Autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social de la comunidad de Guarita, Departamento de Lempira.

Página 1

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

La **"SAG"** y **"LA ALCALDIA MUNICIPAL"** han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades del Proyecto de Atención al Adulto Mayor; **"SAG"**, dentro de sus posibilidades apoyara a **"ALCALDIA MUNICIPAL"**, en facilitar en calidad de préstamo los espacios físicos, ubicado en Guarita, ubicada en el Departamento de Lempira, por tiempo determinado; proporcionándole el uso del edificio que consta con las siguientes características 3 oficinas, una sala de reuniones cocina, servicios sanitarios (2) cielo raso de asbesto, puertas de madera, y parqueo con sus instalaciones eléctricas, mismas que serán utilizadas para el funcionamiento de oficinas del personal de la Alcaldía.

CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCION

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA SAG

- Esta Secretaria de Estado apoyará a **"LA ALCALDIA MUNICIPAL"**, con el préstamo de los espacios físicos ubicados en Guarita, Departamento de Lempira, para que **"LA ALCALDIA MUNICIPAL"** pueda instalar sus oficinas, y de ninguna forma la **"SAG"** se compromete a pagar en caso que existiese alguna pérdida los bienes muebles que se encuentren dentro de las Oficinas que ocupa **"LA ALCALDIA MUNICIPAL"**.
- Toda mejoras autorizadas por la SAG, e introducidas en el inmueble, pasara a ser parte del mismo, no quedando obligado la **SAG** a reconocer o pagar suma alguna suma de dinero por ese concepto.

LA ALCALDIA MUNICIPAL

- Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada, así mismo a pintar el inmueble con los colores de la **SAG (verde oscuro y amarillo)**.
- Deberá de sufragar todos los gastos de reacondicionamiento de la oficina, en el entendido que toda mejora que se pretenda realizar al inmueble, deberá de ser previamente sometida a la consideración y aprobación de las autoridades competentes de la **SAG**.
- Se compromete a mejorar y darle mantenimiento a las instalaciones físicas y colindantes a las edificaciones concedidas, manteniéndolas limpias y libres de maleza.
- Se compromete a contribuir junto a las instituciones que se está apoyando con el préstamo del inmueble, el pago de los servicios públicos que se generen mes a mes en la instalación.
- Será responsable directamente de las consecuencias que se produzcan por el mal uso o descuido de las instalaciones, por esta misma razón la **SAG** no se hará responsable por robos, daños o pérdidas sufridas en los bienes bajo la custodia de **LA ALCALDIA MUNICIPAL**.
- Una vez terminada la vigencia de este convenio de Cooperación, pasa la posesión al propietario, para ser uso exclusivo de la **SAG**.

CLÁSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán:

Página 3

Por la SAG, quien ocupe el cargo de Coordinador Regional-SAG en Santa Rosa de Copan y por **LA ALCALDIA MUNICIPAL**, el Alcalde Municipal o representante de Guarita, Lempira.

CLÁUSULA SEXTA MODIFICACION

El presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, mediante Addendum, el que una vez firmado, pasará a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; la modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles o en relación con el mismo o con su cumplimiento, rescisión o invalidez, las partes lo resolverán mediante pláticas que contarán en documento que se adjuntará a este convenio, pues el mismo obedece a una colaboración de buena fe.

CLÁUSULA OCTAVA RESCISION DEL CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES

La rescisión del presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, será mediante comunicación escrita entre las partes, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

- a. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas de las partes intervinientes.
- b. Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
- c. Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.

- d. Por incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus cláusulas.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f. Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación de Préstamo de Bienes Inmuebles.
- g. Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso **e)** se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables.

Asimismo se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, comprende del 19 de Agosto de 2016 hasta el 26 de enero de 2017.

CLÁUSULA DECIMA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

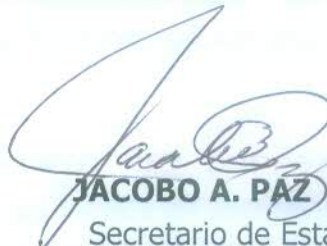
El presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, podrá ser renovado entre las partes en cuanto a la Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles del espacio físico ubicado en Guarita, dependiente de la Regional de la Secretaria de Agricultura y Ganadería en Santa Rosa, Departamento de Copan a través de un Addendum, el que pasara a formar parte, una vez que sea firmado entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACION Y FIRMA

"LA SAG" y "LA ALCALDIA MUNICIPAL", conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes

Página 5

Inmuebles lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos y ratificamos cada una de sus cláusulas, firmando en dos ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


JACOBO A. PAZ BODDEN
Secretario de Estado en el
Despacho de Agricultura y Ganadería
SAG



JAVIER ISAURO REYES NAVARRO
ALCALDE MUNICIPAL DE GUÁRITA